



FONASA CENTRO SUR
DIRECCIÓN ZONAL CENTRO SUR
DPTO. COMERCIALIZACIÓN Y GESTIÓN FINANCIERA



RESOLUCIÓN EXENTA 6S N° 14156/2019

MAT.: AUTORIZA INSCRIPCIÓN EN ROL M.L.E. A
PRESTADOR D. GONZALO ANDRÉS ALTAMIRANO
LEIVA, [REDACTED]

CONCEPCIÓN, 02/10/2019

VISTOS:

Lo establecido en los Libros I del D.F.L. N° 1, de 2005, el Decreto Supremo N° 369 de 1985; todos del Ministerio de Salud; la Resolución Exenta 2.1D/N° 2087 de 17 de agosto de 2016; y la Resolución Exenta 2G/N°871 de 2017, Procedimiento de inscripción profesionales y entidades en MLE, la Resolución Exenta 4A/N° 28 del 20 de marzo de 2019, que Establece la Estructura y Organización Interna del Fondo Nacional de Salud y determina los cometidos que corresponden a sus Divisiones y Direcciones Zonales; y Delega Facultades que Indica en las Jefaturas de las Dependencias Internas que Señala; Resolución Ex. 2.1 D N° 920 del 25.05.2018 que designa subrogante para la Dirección Zonal Centro Sur a la Señora Marcela Tapia Ferrada; todas del Fondo Nacional de Salud; la Resolución Exenta N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República y,

CONSIDERANDO:

1.- Que, D. **GONZALO ANDRÉS ALTAMIRANO LEIVA**, [REDACTED], de profesión **KINESIÓLOGO**, en adelante "el prestador", solicita inscripción en el Rol de Prestadores de la Modalidad de Libre Elección, según **Solicitud Web N° 47109 del 26/09/2019**.

2.- Que, el prestador **declaró en dicha solicitud poseer la capacidad técnica y sanitarias, equipamiento e infraestructura necesaria para realizar las prestaciones** de salud que postula inscribir, dando con ello cumplimiento a los requisitos definidos por el Fondo Nacional de Salud, en el procedimiento de inscripción y convenios del Rol de la Modalidad de Libre Elección, por lo que dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

I.- **AUTORÍCESE** la inscripción en el Rol de la Modalidad de Libre Elección a **D. GONZALO ANDRÉS ALTAMIRANO LEIVA**, [REDACTED], en su calidad de **KINESIÓLOGO**, en **Nivel 2** y el convenio suscrito entre el prestador y el Fondo Nacional de Salud, en los siguientes términos:

PRIMERO:

El punto de emisión instalado en lugar de atención señalado por el prestador, deberá cumplir con la imagen corporativa del Fondo, según las definiciones que entregue FONASA.

SEGUNDO:

El presente convenio tiene una duración indefinida y entra en vigencia a contar de la fecha de la total tramitación de la

0601001	0601017	0601021	0601022	0601024
0601025	0601026	0601027	0601030	-----

IV.- **RECHÁCESE**, por los motivos que se indican, los siguientes códigos arancelarios:

PRESTACIONES RECHAZADAS				MOTIVO DEL RECHAZO
0601003	0601005	0601009	0601012 al 0601013	PRESTACIONES QUE REQUIEREN LUGAR DE ATENCIÓN CON RESOLUCIÓN SANITARIA.
0601015 al 0601016	0601018 al 0601019	0601028	-----	

V.- **AUTORÍCESE**, la inscripción del prestador a contar de la fecha de la presente resolución.

VI.- **NOTIFÍQUESE** lo resuelto al prestador, en forma digital a la dirección de contacto, informada en los antecedentes del respectivo convenio o presencial en dependencias del Fondo Nacional de Salud.

Anótese, Comuníquese y Archívese,

"Por orden del Director"

MARCELA TAPIA FERRADA
DIRECTOR(A) ZONAL SUBROGANTE
FONDO NACIONAL DE SALUD

MTF / CBE / oer

DISTRIBUCIÓN:

D. GONZALO ANDRÉS ALTAMIRANO LEIVA/ [REDACTED]
AFECTA A ART. 7° LETRA G, LEY N° 20.285/2008

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2 y 3 de la Ley 19.799. Validar número de documento en www.fonasa.cl

4PiPXSSU

Código de Verificación

